

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/BMG/LTK

106251

12823

114PY



**APRUEBA CONTRATO CONSERVACIÓN
SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE
LA COMUNA DE LAS CONDES LICITACIÓN
PÚBLICA ID N°2560-27-LQ25.**

SECCIÓN 1ª N° 3170 /

LAS CONDES, 10 SEP 2025

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1683 de fecha 20 de mayo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1891 de fecha 04 de junio de 2025, que modificó las Bases.
- 4.- Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 02 de junio de 2025.
- 5.- El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°152/2025, adoptado en la 1220ª Sesión, Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 01 de julio de 2025.
- 6.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2399 de fecha 17 de julio de 2025 que adjudicó la licitación.
- 7.- El Informe de Imputación Presupuestaria N°4844 de fecha 07 de julio de 2025.
- 8.- El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025-skcwP3wyl8, de fecha 24 de julio de 2025.
- 9.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en Certificado de Fianza, nominativo, N°B0212991, emitido por el MásAVAL, con vigencia desde el 24 de julio de 2025 al 15 de abril de 2026.
- 10.- El Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en Póliza Civil N°8092051 emitido por ZURICH, con vigencia desde el 17 de julio de 2025 al 15 de abril de 2026.
- 11.- El contrato suscrito con fecha 22 de agosto de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y MORO INGENIERIA SPA.
- 12.- El Decreto Sección 1ª N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
- 13.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;
- 14.- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1325 de fecha 26 de diciembre de 1991, que designe el cargo de Secretario Municipal.
- 15.- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3662/P2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo del Secretario Municipal
- 15.- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 y Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 20 de mayo de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1683, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el contrato "CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-27-LQ25 del portal www.mercadopublico.cl;



2.- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1891 de fecha 04 de junio de 2025 que modifica las Bases de Licitación Pública para contratar **"CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-27-LQ25.

3.- Que, el Concejo Municipal de Las Condes en 1220ª Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de julio de 2025, acordó, mediante acuerdo N°152/2025, aprobó adjudicar a la empresa MORO INGENIERIA SPA., RUT N°88.870.500-7, de la Licitación **"CONTRATO CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-27-LQ25.

4.-Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2399 de fecha 17 de julio de 2025 adjudicó la licitación pública para la contratación de **"CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-27-LQ25 a la empresa MORO INGENIERIA SPA, RUT N°88.870.500-7.

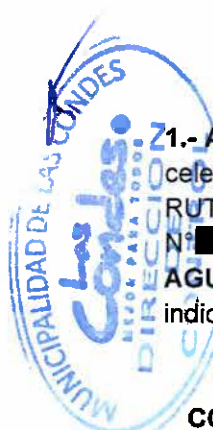
5.- Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° CED2025- skcwP3wyl8, de fecha 24 de julio de 2025.

6.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato el contratista entregó en tiempo y forma la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en en Certificado de Fianza, nominativo, N°B0212991, emitido por el MásAVAL, con vigencia desde el 24 de julio de 2025 al 15 de abril de 2026.

7.- El Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en Póliza Civil N°8092051, emitido por ZURICH, con vigencia desde el 17 de julio de 2025 al 15 de abril de 2026.

8.-Que, con fecha 22 de agosto de 2025 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa MORO INGENIERIA SPA, RUT N°88.870.500-7.

DECRETO:



1.- **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 22 de agosto de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **MORO INGENIERIA SPA**, RUT N°88.870.500-7, representada por **NICOLÁS ROJAS PINTO**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación **"CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-27-LQ25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2560-27-LQ25

En Santiago, 22 de agosto de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **MORO INGENIERIA SPA**, RUT N° 88.870.500-7, representada por **NICOLÁS ROJAS PINTO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos Av. Ochagavía N°11423, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-27-LQ25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1683 de fecha 20 de mayo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de **CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES, ID N°2560-27-LQ25**, del portal www.mercadopublico.cl;

1. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 02 de junio de 2025;
2. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°152/2025, adoptado en la 1220ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 01 de julio de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **MORO INGENIERIA SPA, RUT N°88.870.500-7** la Licitación **"CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-27-LQ25.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2399 de fecha 17 de julio de 2025 que adjudicó la licitación pública **"CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-27-LQ25, a la empresa **MORO INGENIERIA SPA, RUT N°88.870.500-7**.
4. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025-skcwP3wyl8, de fecha 24 de julio de 2025.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en **CERTIFICADO DE FIANZA, NOMINATIVO, N°B0212991**, emitido por el MásAVAL, con vigencia desde el 24 de julio de 2025 al 15 de abril de 2026.
6. El seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en Póliza Civil N°8092051, emitido por ZURICH, con vigencia desde el 17 de julio de 2025 al 15 de abril de 2026.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

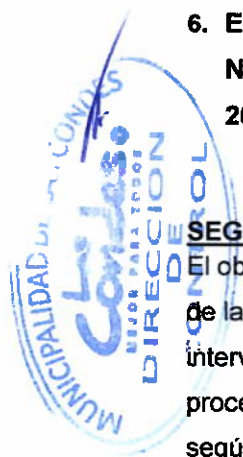
El objetivo del presente instrumento es contratar la ejecución de obras relacionadas a la mantención de la infraestructura de sumideros de la comuna de Las Condes, dentro de las que se encuentran la intervención de sumideros, específicamente cambiar rejilla y dejar abatible, con el fin de facilitar el proceso de mantención y limpieza de la red de aguas lluvias. Paralelamente, en algunos casos, según su daño se contemplará la mantención de peinetas de sumideros y /o aceras colindantes afectadas. Toda la red de dicha infraestructura en el territorio que esté bajo la administración, total o parcial, de la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, y se extenderá hasta 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de las obras señalado en el punto A.6.4.2.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez por un plazo que no superará la mitad del periodo originalmente pactado, debiendo renovarse para estos efectos la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del



Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Plazo de ejecución de las obras.

El plazo para la ejecución de las obras por parte del Contratista será el ofertado en el Anexo N°10, que es de **70** (setenta) días corridos, el cual se contabilizará desde la fecha de suscripción del "Acta de Inicio de Ejecución de las Obras". Esta acta deberá ser suscrita dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El plazo para la ejecución de las obras por parte del Contratista será el ofertado en el Anexo N°10, que es de **70** (setenta) días corridos, el cual se contabilizará desde la fecha de suscripción del "Acta de Inicio de Ejecución de las Obras". Esta acta deberá ser suscrita dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del Contrato es el valor total ofertado en el **Anexo N°3**, esto es, **2.144,4129 UTM más IVA**, conforme a los valores que se expresan a continuación:



ITEM	NOMBRE	UN.	Q (A)	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR REFERENCIAL EN UTM (SIN IVA)	VALOR OFERTADO, EN UTM (SIN IVA) (B)	VALOR TOTAL, EN UTM (SIN IVA) (A) X (B) = (C)
1	Aseado de pavimento de hormigón (antiguo) e= 0.10 - 0.15 m	m ²	602,42	Consiste en la ejecución del corte octogonal (recto) con máquina y disco de corte adecuado, en calzadas de hormigón de espesor entre 10 y 15 cm que delimitará la zona a intervenir	0,0860	0,1092	65,7843
2	Remoción dura a máquina (perforadora rompe- pavimentos) e/transporte a botadero	m ²	249,25	Consiste en la remoción de calzada u otro elemento de hormigón en un terreno duro o semiduro el cual incluye, carguo y transporte a botadero y el pago de éste, se deberá incluir el espolvoreamiento dentro del valor de este.	0,1236	0,1395	39,7354
3	Preparación substrante (incluye nivelación)	m ²	249,25	Considera el retiro de elementos extraños, nivelación y compactación de la substrante (no considerase base adicional).	0,0312	0,0396	9,8703
4	Acero Estructural	kg	4350,00	Considera la provisión e instalación de fierro de construcción A630 DM 8mm como estructura de refuerzo, la cual sera con un DM Ø8 a 15cm con estribos Ø8 a 15cm, de acuerdo a lamina de detalle	0,1198	0,1521	692,0550
5	Rejilla acero laminado para sumideros S1 Abitible	U.	182,00	Considera la provisión e instalación de rejilla de acero laminado SERVUI para sumideros del tipo S1 con marco y abatible, medidas 980 X410 X 80	4,4382	5,6619	1030,4658
6	Hormigón para calzadas R7	m ³	17,47	considera suministro e instalación de hormigón de cemento vibrado (estándar SERVUI) con acelerante de fraguado para una puesta en servicio a los 7 días, incluye instalación de	4,5881	8,3669	146,1697

				barra de traspaso, platabado, nivelación, textura, cruzado, cortes de junta de contracción y su sellado.			
7	hormigón para Acera H.C.V. e= 0.07 m	m ³	12,10	Considera el suministro e instalación de h.c.v grado G25. Deberá ser platabado, realizar ejecución de juntas, terminación y moldaje con perfil metálico, incluye emparejamiento de veredones o áreas verdes, este ítem será utilizado para dar terminación a los puntos de rejillas con terminación en la zona de acera	4,0786	5,1798	62,6756
8	Peineta para Sumidero S1 1200x250mm	U.	24,00	Considera la provisión e instalación de peineta para rejilla de sumidero S, medidas 1200mm X 250mm, en los puntos que se indican en la licitación	3,2033	4,0682	97,6368

"OFERTA ECONÓMICA" [Precio total ofertado corresponde a la sumatoria de los ítems 1 a 8 de la columna (C)]	2.144,4129
--	--------------------------

Pago por las obras.

El pago por las obras será por Estados de Pago Mensuales (Excel y físico), contra recepción conforme de las obras alcance de esta licitación, de acuerdo con los precios unitarios ofertados en la columna (B) del Anexo N°3, en pesos (\$), más IVA, al valor de la U.T.M. correspondiente al mes de la recepción de las obras.

Cada obra estará sujeta a la aprobación del Inspector Técnico Municipal (ITM), lo que quedará debidamente registrado en el libro de obras respectivo. Para efectuar el pago, será requisito contar con la recepción formal de cada obra por parte del ITM, así como la individualización de las obras incluidas en el respectivo estado de pago esto quedará reflejado en un certificado de recepción conforme firmado por la ITM y el Supervisor Municipal.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓

La factura por la prestación del servicio deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Servicio Contratado; ✓
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha; ✓
- Valor mensual expresado en U.T.M.; ✓
- Valor U.T.M. del mes en que se prestó el servicio; ✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. ✓

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales, junto con la factura correspondiente, el Contratista deberá entregar los siguientes antecedentes:



- a) Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función, que desempeña correspondiente al mes facturado.
- b) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, con fotocopia.
- c) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos, correspondiente al período que se cobra.
- d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- e) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- f) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g) Declaración de nuevos contratos y finiquitos de personal asignado al contrato con la Municipalidad de Las Condes.
- h) Declaración de subcontratación, si corresponde.
- i) Fotografías en archivo digital de los trabajos especiales solicitados (1 fotografía previa, imágenes durante la obra y 1 fotografía posterior a cada uno de los trabajos).
- j) Estado de pago aprobado por la ITM.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los antecedentes señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se recibieron las obras.



Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra, además, si el contratista se adjudicó registrando saldos insolutos de remuneraciones cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

En ese caso la Municipalidad exigirá que proceda a dichos pagos y le presente los **comprobantes y planillas** que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio.

Además de lo indicado más arriba, para el primer pago se deberá entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- 1. El Informe Final, señalado en el punto A.9 de las Bases, el cual deberá ser autorizado por el ITM o Supervisor Municipal, según corresponda.
- 2. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- 3. El contratista deberá presentar el certificado de botadero autorizado de los escombros retirados producto de las obras.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Tratándose de un contrato de ejecución diferida y, con el objeto de asegurar su fiel y oportuno cumplimiento, el contratista hizo entrega de un **CERTIFICADO DE FIANZA, NOMINATIVO, N°B0212991**, emitido por el MásAVAL, con vigencia desde el 24 de julio de 2025 al 15 de abril de 2026.

Esta garantía se entregó para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.

Esta Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento se otorgó por todo el plazo de duración del contrato hasta 60 días hábiles después de la fecha prevista para su término, según lo establecido en el punto A.6.4.1. En consecuencia, será responsabilidad del contratista mantenerla vigente durante todo ese periodo y de reemplazarla y/o renovarla en caso de renovación o prórroga del contrato o si esta fuera ejecutada, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía.

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f. Si al momento de la suscripción de la convención el contratista no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- g. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595 y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
- h. No pago de multas en plazo establecido y cuando no proceda el descuento en el estado de pago respectivo.
- i. En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el punto A.6.5.2. de las Bases.

Devolución de la Garantía.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista hizo entrega de un seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en **Póliza Civil N°8092051, emitido por ZURICH, con vigencia desde el 17 de julio de 2025 al 15 de abril de 2026, por un monto de UF 5.000 (Cinco mil Unidades de Fomento).**

La póliza se otorgó por todo el plazo de duración del contrato hasta 60 días hábiles después de la fecha prevista para su término, según lo establecido en el punto A.6.4.1. En consecuencia, será responsabilidad del contratista mantenerla vigente durante todo ese periodo y de reemplazarla y/o renovarla en caso de renovación o prórroga del contrato o si esta fuera ejecutada, de conformidad

con lo establecido en las bases de licitación. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la póliza en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la póliza por una que cumpla con los mismos términos y condiciones requeridos. El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la póliza originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

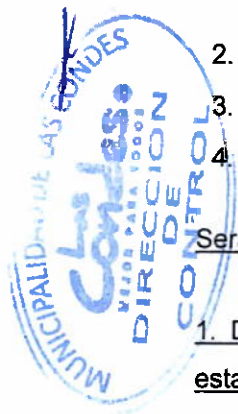
SÉPTIMO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

1. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas, en virtud de la presente licitación.
2. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
3. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
4. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Administrador de Contrato, quien deberá mantener informada a la municipalidad de los jefes de obra que disponga en la comuna.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Administrador de Contrato y de los



Jefes de obra, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

8. Utilizar el libro de obras digital que proveerá la municipalidad para hacer seguimiento a cada obra ejecutada. En él se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato y las obras, teniendo para este fin, igual validez el correo electrónico de acuerdo con lo indicado en el punto B.6.2. En caso de existir problemas con el libro digital, el contratista deberá proveer libros de obra triplicados, foliados y autocopiativos, que podrán ser utilizados para el mismo fin antes indicado.

9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

10. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.

11. Reemplazar o cambiar al Administrador de Contrato o Jefes de Obra que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.

12. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

13. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.

14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.

15. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.

16. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

17. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

18. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.

19. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.

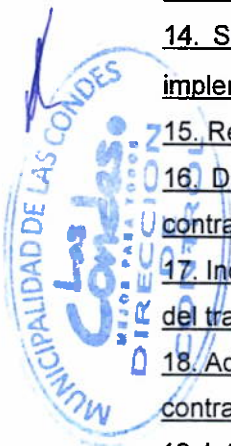
20. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

21. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.

22. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.

23. Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad y categoría que corresponda al tipo y monto de la obra por ejecutar, salvo que se trate de las reparaciones de emergencia referidas en el artículo 77 bis de la Ley N° 8.946.

24. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.



OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE VÍA PÚBLICA**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al **Supervisor Municipal**, le corresponderá, entre otras.

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
4. Aplicar multas, cuando corresponda.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
7. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
9. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios.
10. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato o Capataz designado por el contratista.
11. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Administrador de Contrato.
12. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
13. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
14. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
15. Aprobar la recepción conforme del servicio contratado mediante Órdenes de Trabajo, según sea el caso.
16. Aprobar las maquinarias, herramientas y vehículos que utilizará el contratista para la prestación del servicio.
17. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
18. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
19. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM)

Serán obligaciones del **Inspector Técnico Municipal** ("ITM), entre otras las siguientes:

1. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
2. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas
3. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
4. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Supervisar la correcta ejecución de obras y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
7. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección de Obras o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato, se podrán incorporar obras con carácter de urgencia, que pudieran ocurrir en otros puntos de la comuna, en la medida que presenten iguales características a las obras originalmente consideradas en este proceso licitatorio y su valor será determinado en base a los valores unitarios ofertados en el Anexo N°3, debiendo aprobarse el presupuesto correspondiente con anterioridad a la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente a dicha modificación; y, prorrogándose el contrato, en caso de proceder, siempre que el monto de éstas modificaciones, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N°19.886, sin perjuicio de lo establecido en el art. 129 del reglamento de compras.

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado. Las modificaciones de contrato deberán ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y publicado en el Sistema de Información, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.5.2.

- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, cuando las deudas correspondientes superen, en conjunto, el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-27-LQ25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), , la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- b. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los plazos señalados en el punto A.2.2.
- c. En caso de que las multas acumuladas superen el 10% del monto total contratado.
- d. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- e. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

Término por cumplimiento del plazo del contrato y su finiquito.

El contrato terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del servicio de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.1. de las bases.

Dentro de los 60 días hábiles a la fecha de término del servicio, se procederá por la Municipalidad a realizar la evaluación del contrato y a suscribir el respectivo finiquito, el cual deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio y que deberá considerar al menos un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento del plazo estipulado para ejecutar las obras según la planificación acordada, según lo indicado en el punto B.3.5	Por día	2
2	Por cada día de atraso en el incumplimiento de las instrucciones entregadas por escrito en el libro de obras digital, por el Supervisor Municipal y/o I.T.M.	Por día	2
3	Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto A.9. de las Bases Administrativas, una vez cumplido el plazo otorgado por escrito por el Supervisor Municipal o I.T.M para su cumplimiento.	Cada vez	2
4	Por no retiro de escombros, limpieza y acopio en la vía pública, una vez terminada la jornada de trabajo, según lo indicado en punto B.4.2.	Por día	2
5	Por no instalación de cierre perimetral durante la ejecución de los trabajos encomendados o cierre en malas condiciones, según lo indicado en el punto B.3.2.	Cada vez	2
6	Por falta de cumplimiento en señalización de las obras según lo establecido en el manual de señalización del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones, según lo indicado en el punto B.3.2.	Cada vez	2
7	No contar con letrero de obra solicitado en el punto B.3.11.	Cada vez	2
8	Personal drogado y/o alcoholizado, comportamiento insolente del personal, consumo de alimentos fuera del área definida para ello, ropa de trabajo en mal estado o cualquier otra conducta impropia que vaya en contra de las buenas costumbres.	Cada vez	3
9	Por no contar con certificado RENAC vigente, según lo indicado en el punto B.3.1.	Por día	3
10	Por no contar con copia de permiso de ocupación vigente en punto de trabajo en curso de acuerdo con el punto B.3.3.	Cada vez	3
11	Iniciar, sin autorización del ITO, la ejecución de obras o proyectos que no se encuentren con resolución DOM, según lo indicado en el punto B.2.	Por día	2
12	No subsanar las observaciones dentro del plazo estipulado por el ITO, según lo indicado en el punto B.2.1.	Por día	2

13	Ausencia de alguno de los supervisores del contrato en terreno, sin causa justificada ni previo aviso, o falta injustificada del administrador del contrato cuando se le requiera	Por día	2
14	Incumplimiento o falta de la instalación de faena móvil o aseo deficiente en esta, según lo indicado en el punto B.3.6.	Cada vez	2
15	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del ITO, según lo indicado en el punto B.3.8.	Cada vez	2
16	Que el contratista autorice el ingreso a cualquier trabajador sin un contrato vigente, según lo indicado en el punto A.10.1.	Cada vez	3
17	En caso de que el contratista no informe a los vecinos respecto a las obras que pudieran afectarle, dentro del plazo dispuesto en las bases, según lo indicado en el punto B.3.4.	Cada vez	1
18	Por no cumplimiento en el año de las maquinarias exigido en el punto B.3.9.	Cada vez	3

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en, dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente y, en subsidio, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás

leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación de la "**CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID N°2560-27-LQ25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1° N° 2399 de fecha 17 de julio de 2025.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **NICOLÁS ROJAS PINTO**, para representar a la empresa **MORO INGENIERIA SPA**, consta en la Escritura Pública otorgada el 08 de septiembre de 2023 ante el Notario Público **SUSANA BELMONTE AGUIRRE**, de la 11° Notaria de Santiago.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, 004 Obras Cíviles, 3001 (301-A) Obras menores de aguas lluvias, contracuenta 1610204031004.

3.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **MORO INGENIERIA SPA** a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo nrojas@moroingenieria.cl.

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa, **MORO INGENIERIA SPA**, RUT N°88.870.500-7, por el monto del contrato, de UTM 2.144,4129, más iva.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA



SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECCION DE CONTROL

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES
ID N°2560-27-LQ25

En Santiago, **22 AGO 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **MORO INGENIERIA SPA**, RUT N° 88.870.500-7, representada por **NICOLÁS ROJAS PINTO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos Ochagavía N°11423, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-27-LQ25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1683 de fecha 20 de mayo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de los **CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES**, **ID N°2560-27-LQ25**, del portal www.mercadopublico.cl;

1. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 02 de junio de 2025;
2. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°152/2025, adoptado en la 1220ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 01 de julio de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **MORO INGENIERIA SPA**, RUT N°88.870.500-7 la Licitación "CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES", **ID N°2560-27-LQ25**.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2399 de fecha 17 de julio de 2025 que adjudicó la licitación pública "CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES", **ID N°2560-27-LQ25**, a la empresa **MORO INGENIERIA SPA**, RUT N°88.870.500-7.
4. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025-skcwP3wyl8, de fecha 24 de julio de 2025.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en **CERTIFICADO DE FIANZA, NOMINATIVO**, N°B0212991, emitido por el MásAVAL, con vigencia desde el 24 de julio de 2025 al 15 de abril de 2026.
6. El seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en Póliza Civil N°8092051, emitido por ZURICH, con vigencia desde el 17 de julio de 2025 al 15 de abril de 2026.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del presente instrumento es contratar la ejecución de obras relacionadas a la mantención de la infraestructura de sumideros de la comuna de Las Condes, dentro de las que se encuentran la intervención de sumideros, específicamente cambiar rejilla y dejar abatible, con el fin de facilitar el proceso de mantención y limpieza de la red de aguas lluvias. Paralelamente, en algunos casos,

según su daño se contemplará la mantención de peinetas de sumideros y /o aceras colindantes afectadas. Toda la red de dicha infraestructura en el territorio que esté bajo la administración, total o parcial, de la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, y se extenderá hasta 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de las obras señalado en el punto A.6.4.2.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez por un plazo que no superé la mitad del periodo originalmente pactado, debiendo renovarse para estos efectos la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Plazo de ejecución de las obras.

El plazo para la ejecución de las obras por parte del Contratista será el ofertado en el Anexo N°10, que es de **70** (setenta) días corridos, el cual se contabilizará desde la fecha de suscripción del "Acta de Inicio de Ejecución de las Obras". Esta acta deberá ser suscrita dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

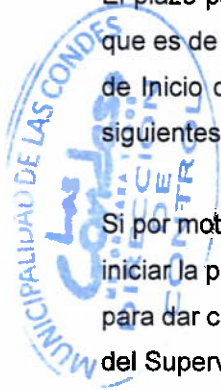
CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El plazo para la ejecución de las obras por parte del Contratista será el ofertado en el Anexo N°10, que es de **70** (setenta) días corridos, el cual se contabilizará desde la fecha de suscripción del "Acta de Inicio de Ejecución de las Obras". Esta acta deberá ser suscrita dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del Contrato es el valor total ofertado en el **Anexo N°3**, esto es, **2.144,4129 UTM más IVA**, conforme a los valores que se expresan a continuación:



ITEM	NOMBRE	UN.	Q (A)	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR REFERENCIAL EN UTM (SIN IVA)	VALOR OFERTADO, EN UTM (SIN IVA) (B)	VALOR TOTAL, EN UTM (SIN IVA) (A) X (B) = (C)
1	Aterrado de pavimento de hormigón (antiguo) e= 0.10 - 0.13 m	m ²	602,42	Consiste en la ejecución del corte ortogonal (recto) con máquina y disco de corte adecuado, en calzadas de hormigón de espesor entre 10 y 15 cm que delimitara la zona a intervenir	0,0860	0,1092	65,7843
2	Remoción dura a máquina (perforadora rompe-pavimentos) e/transporte a botadero	m ²	249,25	Consiste en la remoción de calzada u otro elemento de hormigón en un terreno duro o semiduro el cual incluye, carguo y transporte a botadero y el pago de éste, se deberá incluir el esponjamiento dentro del valor de este.	0,1256	0,1595	39,7554
3	Preparación subrasante (incluye nivelación)	m ²	249,25	Considera el retiro de elementos extraños, nivelación y compactación de la subrasante (no considera base adicional).	0,0312	0,0396	9,8703
4	Acero Estructural	kg	4550,00	Considera la provisión e instalación de fierro de construcción A630 DM 8mm como enfierradura de refuerzo, la cual sera con un DM Ø8 a 15cm con estribos Ø8 a 15cm, de acuerdo a lamina de detalle	0,1198	0,1521	692,0550
5	Rejilla acero laminado para sumideros S1 Abntible	U.	182,00	Considera la provisión e instalación de rejilla de acero laminado SERVIU para sumideros del tipo S1 con marco y abatible, medidas 980 X410 X 80	4,4582	5,6619	1030,4658
6	Hormigón para calzadas R7	m ³	17,47	considera suministro e instalación de hormigón de cemento vibrado (estándar SERVIU) con acelerante de fraguado para una puesta en servicio a los 7 días. incluye instalación de	6,5881	8,3669	146,1697



				barra de traspaso, platabando, nivelación, textura, curado, correa de junta de contracción y su sellado.			
7	hormigón para Acera H.C.V. a= 0.07 m	m3	12,10	Considera el suministro e instalación de h.c.v grado G25. Deberá ser platabando, realizar ejecución de juntas, terminación y moldaje con perfil metálico, incluye emparejamiento de veredones o áreas verdes, este ítem será utilizado para dar terminación a los puntos de rejillas con terminación en la zona de acera	4,0786	5,1798	62,6756
8	Peineta para Sumidero S1 1200x250mm	U.	24,00	Considera la provisión e instalación de peineta para rejilla de sumidero S, medidas 1200mm X 250mm, en los puntos que se indican en la licitación	3,2033	4,0682	97,6368
"OFERTA ECONÓMICA" [Precio total ofertado corresponde a la sumatoria de los ítems 1 a 8 de la columna (C)]					2.144,4129		

Pago por las obras.

El pago por las obras será por Estados de Pago Mensuales (Excel y físico), contra recepción conforme de las obras alcance de esta licitación, de acuerdo con los precios unitarios ofertados en la columna (B) del Anexo N°3, en pesos (\$), más IVA, al valor de la U.T.M. correspondiente al mes de la recepción de las obras.

Cada obra estará sujeta a la aprobación del Inspector Técnico Municipal (ITM), lo que quedará debidamente registrado en el libro de obras respectivo. Para efectuar el pago, será requisito contar con la recepción formal de cada obra por parte del ITM, así como la individualización de las obras incluidas en el respectivo estado de pago esto quedará reflejado en un certificado de recepción conforme firmado por la ITM y el Supervisor Municipal.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓

La factura por la prestación del servicio deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado.



Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Servicio Contratado; ✓
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha; ✓
- Valor mensual expresado en U.T.M.; ✓
- Valor U.T.M. del mes en que se prestó el servicio; ✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. ✓

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales, junto con la factura correspondiente, el Contratista deberá entregar los siguientes antecedentes: ✓

- a) Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado. ✓
- b) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, con fotocopia. ✓
- c) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos, correspondiente al período que se cobra. ✓
- d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato. ✓
- e) Comprobante de pago de las multas, si procede. ✓
- f) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda. ✓
- g) Declaración de nuevos contratos y finiquitos de personal asignado al contrato con la Municipalidad de las Condes. ✓
- h) Declaración de subcontratación, si corresponde. ✓
- i) Fotografías en archivo digital de los trabajos especiales solicitados (1 fotografía previa, imágenes durante la obra y 1 fotografía posterior a cada uno de los trabajos). ✓
- j) Estado de pago aprobado por la ITM. ✓

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los antecedentes señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se recibieron las obras.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra, además, si el contratista se adjudicó registrando saldos insolutos de



remuneraciones cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

En ese caso la Municipalidad exigirá que proceda a dichos pagos y le presente los **comprobantes y planillas** que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio.

Además de lo indicado más arriba, para el primer pago se deberá entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

1. El Informe Final, señalado en el punto A.9 de las Bases, el cual deberá ser autorizado por el ITM o Supervisor Municipal, según corresponda.
2. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista al Supervisor Municipal del contrato.
3. El contratista deberá presentar el certificado de botadero autorizado de los escombros retirados producto de las obras.

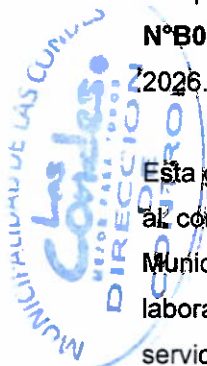
De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Tratándose de un contrato de ejecución diferida y, con el objeto de asegurar su fiel y oportuno cumplimiento, el contratista hizo entrega de un **CERTIFICADO DE FIANZA, NOMINATIVO, N°B0212991**, emitido por el MásAVAL, con vigencia desde el 24 de julio de 2025 al 15 de abril de 2026.

Esta garantía se entregó para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá



ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.

Esta Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento se otorgó por todo el plazo de duración del contrato hasta 60 días hábiles después de la fecha prevista para su término, según lo establecido en el punto A.6.4.1. En consecuencia, será responsabilidad del contratista mantenerla vigente durante todo ese periodo y de reemplazarla y/o renovarla en caso de renovación o prórroga del contrato o si esta fuera ejecutada, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía.

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f. Si al momento de la suscripción de la convención el contratista no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- g. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595 y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
- h. No pago de multas en plazo establecido y cuando no proceda el descuento en el estado de pago respectivo.



- i. En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el punto A.6.5.2. de las Bases.

Devolución de la Garantía.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista hizo entrega de un seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en **Póliza Civil N°8092051, emitido por ZURICH, con vigencia desde el 17 de julio de 2025 al 15 de abril de 2026**, por un monto de **UF 5.000 (Cinco mil Unidades de Fomento)**.

La póliza se otorgó por todo el plazo de duración del contrato hasta 60 días hábiles después de la fecha prevista para su término, según lo establecido en el punto A.6.4.1. En consecuencia, será responsabilidad del contratista mantenerla vigente durante todo ese periodo y de reemplazarla y/o renovarla en caso de renovación o prórroga del contrato o si esta fuera ejecutada, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la póliza en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la póliza por una que cumpla con los mismos términos y condiciones requeridos. El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la póliza originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista.

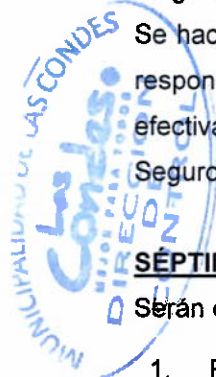
El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

1. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
2. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.



3. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
4. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Administrador de Contrato, quien deberá mantener informada a la municipalidad de los jefes de obra que disponga en la comuna.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Administrador de Contrato y de los Jefes de obra, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Utilizar el libro de obras digital que proveerá la municipalidad para hacer seguimiento a cada obra ejecutada. En él se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato y las obras, teniendo para este fin, igual validez el correo electrónico de acuerdo con lo indicado en el punto B.6.2. En caso de existir problemas con el libro digital, el contratista deberá proveer libros de obra triplicados, foliados y autocopiativos, que podrán ser utilizados para el mismo fin antes indicado.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
11. Reemplazar o cambiar al Administrador de Contrato o Jefes de Obra que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
13. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.



15. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
16. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
17. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
18. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
19. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
20. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
21. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
22. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
23. Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad y categoría que corresponda al tipo y monto de la obra por ejecutar, salvo que se trate de las reparaciones de emergencia referidas en el artículo 77 bis de la Ley N° 8.946.
24. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

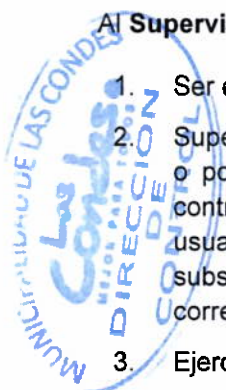
OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE VÍA PÚBLICA**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al **Supervisor Municipal**, le corresponderá, entre otras.

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
4. Aplicar multas, cuando corresponda.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.



6. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
7. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
9. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios.
10. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato o Capataz designado por el contratista.
11. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Administrador de Contrato.
12. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
13. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
14. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
15. Aprobar la recepción conforme del servicio contratado mediante Órdenes de Trabajo, según sea el caso.
16. Aprobar las maquinarias, herramientas y vehículos que utilizará el contratista para la prestación del servicio.
17. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
18. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
19. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM)

Serán obligaciones del **Inspector Técnico Municipal** ("ITM), entre otras las siguientes:

1. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
2. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
3. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
4. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Supervisar la correcta ejecución de obras y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
7. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección de Obras o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato, se podrán incorporar obras con carácter de urgencia, que pudieran ocurrir en otros puntos de la comuna, en la medida que presenten iguales características a las obras originalmente consideradas en este proceso licitatorio y su valor será determinado en base a los valores unitarios ofertados en el Anexo N°3, debiendo aprobarse el presupuesto correspondiente con anterioridad a la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente a dicha modificación; y,



prorrogándose el contrato, en caso de proceder, siempre que el monto de éstas modificaciones, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N°19.886, sin perjuicio de lo establecido en el art. 129 del reglamento de compras.

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado. Las modificaciones de contrato deberán ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y publicado en el Sistema de Información, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

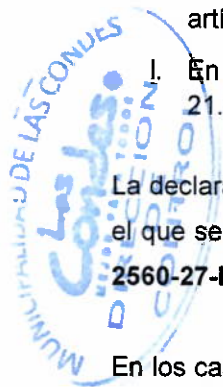
- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.✓
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.✓
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.✓
- g. Por término de presupuesto.✓
- h. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.5.2.
- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, cuando las deudas correspondientes superen, en conjunto, el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-27-LQ25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), , la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.✓



Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- b. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los plazos señalados en el punto A.2.2.
- c. En caso de que las multas acumuladas superen el 10% del monto total contratado.
- d. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- e. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

Término por cumplimiento del plazo del contrato y su finiquito.

El contrato terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del servicio de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.1. de las bases.

Dentro de los 60 días hábiles a la fecha de término del servicio, se procederá por la Municipalidad a realizar la evaluación del contrato y a suscribir el respectivo finiquito, el cual deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio y que deberá considerar al menos un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

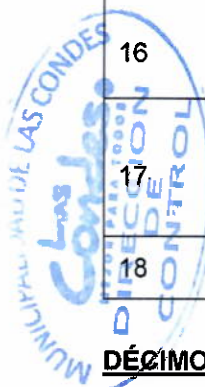
La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento del plazo estipulado para ejecutar las obras según la planificación acordada, según lo indicado en el punto B.3.5	Por día	2
2	Por cada día de atraso en el incumplimiento de las instrucciones entregadas por escrito en el libro de obras digital, por el Supervisor Municipal y/o I.T.M.	Por día	2
3	Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto A.9. de las	Cada vez	2



	Bases Administrativas, una vez cumplido el plazo otorgado por escrito por el Supervisor Municipal o I.T.M para su cumplimiento.		
4	Por no retiro de escombros, limpieza y acopio en la vía pública, una vez terminada la jornada de trabajo, según lo indicado en punto B.4.2.	Por día	2
5	Por no instalación de cierre perimetral durante la ejecución de los trabajos encomendados o cierre en malas condiciones, según lo indicado en el punto B.3.2.	Cada vez	2
6	Por falta de cumplimiento en señalización de las obras según lo establecido en el manual de señalización del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones, según lo indicado en el punto B.3.2.	Cada vez	2
7	No contar con letrero de obra solicitado en el punto B.3.11.	Cada vez	2
8	Personal drogado y/o alcoholizado, comportamiento insolente del personal, consumo de alimentos fuera del área definida para ello, ropa de trabajo en mal estado o cualquier otra conducta impropia que vaya en contra de las buenas costumbres.	Cada vez	3
9	Por no contar con certificado RENAC vigente, según lo indicado en el punto B.3.1.	Por día	3
10	Por no contar con copia de permiso de ocupación vigente en punto de trabajo en curso de acuerdo con el punto B.3.3.	Cada vez	3
11	Iniciar, sin autorización del ITO, la ejecución de obras o proyectos que no se encuentren con resolución DOM, según lo indicado en el punto B.2.	Por día	2
12	No subsanar las observaciones dentro del plazo estipulado por el ITO, según lo indicado en el punto B.2.1.	Por día	2
13	Ausencia de alguno de los supervisores del contrato en terreno, sin causa justificada ni previo aviso, o falta injustificada del administrador del contrato cuando se le requiera	Por día	2
14	Incumplimiento o falta de la instalación de faena móvil o aseo deficiente en esta, según lo indicado en el punto B.3.6.	Cada vez	2
15	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del ITO, según lo indicado en el punto B.3.8.	Cada vez	2
16	Que el contratista autorice el ingreso a cualquier trabajador sin un contrato vigente, según lo indicado en el punto A.10.1.	Cada vez	3
17	En caso de que el contratista no informe a los vecinos respecto a las obras que pudieran afectarle, dentro del plazo dispuesto en las bases, según lo indicado en el punto B.3.4.	Cada vez	1
18	Por no cumplimiento en el año de las maquinarias exigido en el punto B.3.9.	Cada vez	3

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.



Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente y, en subsidio, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

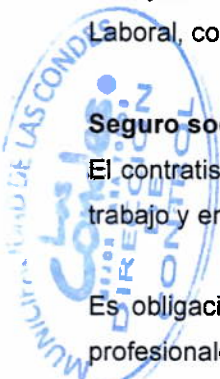
El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad



El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

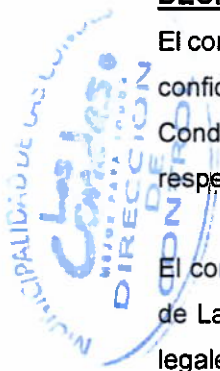
DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.



La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación de la "**CONSERVACIÓN SUMIDEROS RED DE AGUAS LLUVIAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID N°2560-27-LQ25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1° N° 2399 de fecha 17 de julio de 2025.**

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **NICOLÁS ROJAS PINTO**, para representar a la empresa **MORO INGENIERIA SPA**, consta en la Escritura Pública otorgada el 08 de septiembre de 2023 ante el Notario Público **SUSANA BELMONTE AGUIRRE**, de la 11° Notaria de Santiago.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



NICOLÁS ROJAS PINTO
REPRESENTANTE LEGAL
MORO INGENIERIA SPA



IDENTIDAD

ROJAS
PINTO

NICOLÁS GABRIEL

24 NOV 2020 05 MAR 2030

RUN [REDACTED]

ROJAS<PINTO><NICOLAS<GABRIEL<<

Nació en: [REDACTED] Profesión: [REDACTED]

2F56J-4R

[REDACTED]

[QR CODE]